

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México.

Cliente Inbursa 42667469

Póliza 18105 30280464

CIS 30494509

DATOS DEL CONTRATANTE**NOMBRE:**
AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.**DIRECCIÓN:**
CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE KM 33 S/N
SANTA LUCIA BASE AEREA MILITAR, C.P. 55640
ZUMPANGO, MEX**PRODUCTO:**
RESPONSABILIDAD CIVIL**AGRUPACIÓN:**

30277557

FAMILIA:**RFC.:**

AIF2101127VA

MONEDA:

DOLARES

FORMA DE PAGO:

PAGO UNICO

TIPO DE DOCUMENTO:

ACTUAL

SUMA ASEGURADA:

1,280,000.00

PRIMA NETA

Prima de la póliza,
información patrimonial de la
persona moral, información
protegida de conformidad
con los artículos 113,
fracción III de la LFTAIP y
116, cuarto párrafo de la
LGTAIP.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Desde las 12:00 horas 23/may/2023 hasta las 12:00 horas 24/mar/2024

Seguros Inbursa, S.A. (que en lo sucesivo se denominara la Compañía), de acuerdo a las condiciones generales y particulares, se obliga a pagar a favor de la persona citada a continuación (denominada en adelante Asegurado) los daños, perjuicios y daño moral directo que cause a terceros y por lo cual deba responder de acuerdo a las leyes en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera en caso de convenirse particularmente) por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza por las coberturas contratadas.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55 5447 8000 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o 800 90 90000 desde el interior de la República, con lada sin costo las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i-móvil app.

En caso de siniestro comuníquese al 800 911 9000 desde el interior de la República Mexicana o al 55 5447 8080 desde la Ciudad de México o Área Metropolitana

Para reportar un siniestro utiliza la app
Inbursa Móvil ¡descárgala ya!

Código QR de la póliza de seguro,
información patrimonial de la persona
moral, información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto
párrafo de la LGTAIP.



Siniestro o dudas:
800 90 90000
55 5447 8000

Cobertura básica : AMPARADA**Suma Asegurada** : 1,280,000.00**Ubicación del objeto asegurado** :AL INTERIOR DEL CAMPO MILITAR N 37D GRAL DIV PA ALFREDO LEZAMA ALVAREZ
ESTACION DE SERVICIO FRENTE 38
ZUMPANGO MEXICO C.P. 55640**COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS :**

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS EN LA REPUBLICA
MEXICANA

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA FILIALES

Cliente Inbursa 42667469

Póliza 18105 30280464

CIS 30494509

La presente póliza queda sujeta a los siguientes anexos:

| | |
|-------|---|
| RC 01 | F 291 16 CONDICIONES GENERALES PARA LA PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL |
| 0001 | ESPECIFICACIÓN |
| 0002 | CONTINUACIÓN DE ESPECIFICACIÓN |
| CEDBA | CEDULA R.C. BASICA |
| GR06 | CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DL |
| GR46 | EXCL. DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE RC |
| RC11 | COND. PARTICULARES R.C. POR CONTAMINACION |
| RC21 | COND. PARTICULARES R.C. PRODUCTOS |
| RC22 | COND. PARTICULARES R.C. INDUSTRIA O COMERCIO |
| RC25 | COND. PARTICULARES R.C. CRUZADA |

NOTA: Si alguno de los anexos aquí mencionados no fuera adjunto, favor de exigirlo a su agente o en cualquiera de nuestras oficinas.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Operaciones de seguros incluidos en la póliza:

DAÑOS

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES. La presente póliza contiene coberturas, restricciones y exclusiones las cuales pueden ser consultadas en las condiciones generales que le fueron entregadas, así como en www.inbursa.com o en cualquiera de nuestras oficinas, le invitamos a consultarlas.

Le recordamos que el aviso de privacidad de la compañía se encuentra a su disposición en www.inbursa.com

Para consultar el CFDI de su póliza ingrese a: https://www.inbursa.com/Seguros_CFDI/

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55 5447 8000 o Lada sin costo 800 90 90000, las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i móvil app.

Si la atención a sus solicitudes de servicio o aclaración no ha sido satisfactoria, tenemos nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México con teléfonos de atención en la Ciudad de México y Área Metropolitana 55 5238 0649 o desde el interior de la República al 800 849 1000, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hrs., o bien a través del correo electrónico uniesp@inbursa.com

También puede ponerse en contacto con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Teléfonos 55 5340 0999 y 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, página en internet www.condusef.gob.mx

Definiciones:

Término máximo para el pago de prima anual o primera fracción en caso de pago fraccionado: 30 Días

Término máximo para el pago de segunda fracción y ulteriores en caso de pago fraccionado: 5 Días

Cliente Inbursa 42667469

Póliza 18105 30280464

CIS 30494509

Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

109797 MAEP CONSULTORES
AGENTE DE SEGUROS SA DE CV
CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

23/MAY/2023

FECHA DE EXPEDICIÓN

FIRMA AUTORIZADA DE SEGUROS
INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO
INBURSA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 31 DE MAYO DE 1995 CON EL NUMERO DE OFICIO 06-367-I-1.1/17655 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NUMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001 / CONDUSEF - 002641-01

Cliente Inbursa 42667469

Póliza 18105 30280464

CIS 30494509

DETALLE DE RECIBOS

| Número de Recibo | Prima Total a Pagar | Periodo que Cubre | Fecha Límite de Pago | Endoso | Estado |
|--|---------------------|-------------------|----------------------|--------|--------|
| Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP. | | | | | |

En el caso de recibos no vencidos Usted puede realizar sus pagos por los siguientes medios

Portal Inbursa: Con cargo a tarjeta de crédito, débito o American Express.

Centro de Atención Telefónica: 55 1303 5007 y 800 90 90000: Con cargo a tarjeta de crédito, débito o American Express.

Módulo Sanborns: Con efectivo, cheque, o cargo a cuenta Inbursa, tarjeta de crédito, débito o American Express.

Ventanilla de Banco Inbursa: Con efectivo, cheque, o cargo a cuenta Inbursa, tarjeta de crédito, débito o American Express.

Referencia única: Convenio con los siguientes bancos:

BANAMEX PA: 373101

BANORTE: 81752

HSBC RAP: 1670

BANCOMER CIE: 939706

Inbursa 036180500145188734 *Agregar referencia única del recibo a pagar*

Notas:

Las pólizas en dólares pagadas en moneda nacional, se aplicaran con el tipo de cambio FIX del día en que se realice el pago.

La prima anual máxima por póliza que se podrá pagar con tarjeta AMEX es de \$100,000 pesos o su equivalente en dólares, salvo en Gastos Médicos cuyo límite en pólizas familiares es de \$300,000.

Cláusula de Exclusión de Enfermedad Transmisible
(Responsabilidad Civil)

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la Póliza"), se sujeta a lo siguiente:

1. La presente Póliza excluye cualquier responsabilidad del Asegurado por daños; pérdidas; indemnizaciones; lesiones; afectación emocional; padecimientos; enfermedades; fallecimiento; gastos médicos; gastos de defensa; costos; gastos; costo de limpieza; eliminación de toxicidad; remoción; monitoreo o prueba de una Enfermedad Transmisible; daños provocados por las medidas tomadas para su contención y/o control o cualquier otro monto, real o pretendido, causados directamente por o relacionados con una Enfermedad Transmisible. Esta exclusión también es aplicable a los daños y las pérdidas causados por la imposibilidad de usar, disfrutar y disponer de los bienes asegurados por así ordenarlo una autoridad competente ante la presencia de una Enfermedad Transmisible, o porque de manera voluntaria o preventiva el asegurado así lo decida.
2. A efectos de la presente Póliza, una Enfermedad Transmisible es cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por cualquier medio de un organismo a otro cuando:
 - 2.1 Este medio contiene virus, bacterias, parásitos u otro organismo o cualquier variación o mutación de los mismos, considerado vivo o no;
 - 2.2 El método de transmisión incluye transmisión por aire, transmisión por fluidos de toda clase, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos; y
 - 2.3 La enfermedad o medio pueden afectar o amenazar la salud o el bienestar humano.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

GR46

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

2.4 La Enfermedad Transmisibile deberá ser reconocida por una autoridad sanitaria competente.

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 31 DE MAYO DE 1995 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-I-1.1/17655 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción I de la
LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

0001

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

ESPECIFICACION (0001)

CLÁUSULA IN73. PRELACIÓN

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES ANEXAS A ESTA PÓLIZA Y A LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LA ESPECIFICACIÓN, TENDRÁN PRELACIÓN LAS SEGUNDAS SOBRE LAS PRIMERAS EN CUANTO SE OPONGAN, LA COMPAÑÍA ASEGURARA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES COMO EN ESTAS ÚLTIMAS DE INDIQUE.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 31 DE MAYO DE 1995 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-I-1.1/17655 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción I de
la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

CLÁUSULA GR06.- INDEMNIZACIÓN PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DÓLARES

Considerando lo dispuesto en el Diario Oficial de fecha 12 de Mayo de 1983, queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización, ésta será pagadera en dólares (moneda americana) siempre y cuando se justifique por parte del prestador del servicio o proveedor la utilización de esta divisa para reparar y/o reponer el bien dañado.

En caso contrario la indemnización se efectuará en moneda nacional, considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicadas por el Banco de México a la fecha del siniestro y sin exceder del costo de reparación y/o reposición.

En el caso de reclamaciones procedentes bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, la indemnización será invariablemente en moneda nacional cuando el titular del derecho este domiciliado en la República Mexicana.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 31 DE MAYO DE 1995 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-I-1.1/17655 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

CEDBA
CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA CEDBA. CÉDULA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA

" S E G Ú N E S P E C I F I C A C I O N A N E X A "

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 31 DE MAYO DE 1995 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-I-1.1/17655 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada

CLÁUSULA RC11.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- 1.- Está asegurada, en concordancia con lo estipulado en el párrafo de responsabilidades no amparada por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso de las Condiciones Generales de la póliza y cuando en la cédula de la misma se indique, la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.
- 2.- Es condición básica para que esta cobertura opere, que se pueda determinar claramente, el día que inicio la emisión de contaminantes y que dicha emisión sea controlada dentro de los 7 días posteriores.
- 3.- El Asegurado deberá informar a la Compañía aseguradora del comienzo de la emisión dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del mismo.
- 4.- Queda entendido y convenido que esta cobertura en ningún caso ampara ni se refiere a daños, reclamaciones o responsabilidades derivadas u ocasionadas por:
 - Daños que resulten directamente del manejo, proceso, tratamiento, almacenamiento, eliminación, vaciatura, descarga, liberación o escape de cualquier desperdicio.
 - Emisiones que se originen en o dentro de tanques de almacenamiento, contenedores, ductos o tuberías, las(os) cuales se encuentren o en cualquier momento hayan estado debajo de la superficie de la tierra o agua y por lo tanto se encuentren expuestas a erosión, excavación o cualquier otra causa y que no sean imputables al Asegurado.
 - Daños por contaminación que se presente en forma gradual, lenta y progresiva.
 - Daños genéticos a personas o animales.
 - Daños ocasionados por aguas negras, basura, sustancias residuales o residuos industriales.
 - Daños por la inobservancia de las instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.
 - Daños por omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.
 - Daños por contaminación que se presenten durante el transporte de sustancias catalogadas como peligrosas, fuera del predio del Asegurado. Para asegurar la responsabilidad civil por contaminación durante el transporte, se requiere la cobertura adicional de daños por la carga de sustancias peligrosas.
- 5.- El Asegurado participara, en cada reclamación, con el deducible que se indica en la cédula de la póliza.
- 6.- Para efectos de este seguro se entenderá por:
CONTAMINACIÓN: Variación perjudicial de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

RC11

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CONTAMINANTES: Cualquier sustancia o irritante sólido, líquido o gaseoso, incluyendo pero no limitado a humo, vapor, hollín, ácido o álcalis, productos químicos y desperdicios. El término desperdicios como se usa en ésta definición incluye materiales que se vuelven a consumir, reciclar, reacondicionar o recuperar.

EMISIÓN: Descarga, dispersión, liberación o escape de contaminantes.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 31 DE MAYO DE 1995 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06 367 I 1.1/17655 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA S 323/2001

CLÁUSULA RC21.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y POR TRABAJOS TERMINADOS

- 1.- Está asegurada dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza, la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por los productos fabricados, vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados durante la vigencia del seguro, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.
- 2.- En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesara también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean productos o trabajos entregados o realizados durante la vigencia de la póliza.
- 3.- Están asegurados solo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique en la carátula o cédula de la póliza, los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.
- 4.- Queda también amparada por esta cobertura, sin necesidad de convenio ni prima adicional, la Responsabilidad Civil (incluyendo perjuicios) derivada de daños materiales que causen productos vendidos, entregados o suministrados por él, a productos terceros, por unión o mezcla de ellos, o elaborados con intervención de sus productos. El Asegurado participara, en cada reclamación por este concepto, con el deducible que se indica en la carátula o cédula de la póliza.
- 5.- **Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:**
 - A) Daños que sufran tanto el propio producto fabricado, vendido, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.**
 - B) Gastos o indemnizaciones, a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos del Asegurado.**
 - C) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación, o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.**
 - D) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o**

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

RC21

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

utilización de los productos o trabajos.

E) Daños derivados de suministro o trabajos a aeronaves o de sus partes.

F) Daños genéticos a personas o animales.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción I de
la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 31 DE MAYO DE 1995 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06 367 I 1.1/17655 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA S 323/2001

CLÁUSULA RC22.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

I. COBERTURA BÁSICA PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

Está asegurada, dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza, la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la industria o el comercio que se menciona en la carátula de la póliza, queda asegurada la Responsabilidad Civil derivada de:

- 1.- La propiedad o arrendamiento de terrenos, Inmuebles o locales, que sean utilizados para la industria o el comercio citado.

Para asegurar la Responsabilidad Civil Legal del Arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere de cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.

- 2.- La tenencia y uso de máquinas de trabajo.

- 3.- La posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio.

Para asegurar la Responsabilidad Civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Garage o Estacionamiento de Automóviles.

- 4.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.

- 5.- La posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).

- 6.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

- 7.- El permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre la Responsabilidad Civil Personal de los participantes en las actividades deportivas.

- 8.- Excursiones y actos festivos organizados para su personal.

- 9.- La propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro de sus inmuebles.

- 10.- La participación en ferias y exposiciones.

- 11.-El uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
- 12.-La posesión, mantenimiento y uso material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro de sus inmuebles.
- 13.-La actividad materia de este seguro, está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la Responsabilidad Civil Legal Personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES.

Están aseguradas cuando en la carátula o cédula de la póliza se indique y con los deducibles convenidos, las responsabilidades por:

1.- Explosivos.

Derivada de la fabricación, almacenamiento, venta y utilización de materias explosivas (según texto respectivo).

2.- Carga y Descarga.

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias y montacargas, incluyendo daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión (según texto respectivo).

3.- Arrendatario.

Derivada de daños al inmueble arrendado, por Incendio y/o explosión (según texto respectivo).

4.- Taller.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del taller (según texto respectivo).

5.- Estacionamiento.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del Estacionamiento (según texto respectivo).

6.- Productos y por trabajos terminados.

Derivada de daños a terceros, por los productos fabricados, vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados (según texto respectivo).

7.- Daños por contaminación del medio ambiente.

Derivada de daños a terceros, por variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista (según texto respectivo).

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

RC22

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

8.- Cruzada.

Derivada de reclamaciones entre sí por las personas físicas o morales que se mencionan como asegurados en esta póliza (según texto respectivo).

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 31 DE MAYO DE 1995 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06 367 I 1.1/17655 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA S 323/2001

CLÁUSULA RC25.- ENDOSO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Queda entendido y convenido que, en adición a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, la cobertura de Responsabilidad Civil de la póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la parte descriptiva, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiere extendido una póliza por separado; sin embargo, la Compañía no indemnizará al Asegurado bajo este Endoso con respecto a:

- Pérdida o daño cubiertos o amparables bajo el seguro de bienes de la póliza, aunque de cualquier modo no fueran indemnizables por resultar menores que el deducible o por cualesquiera otros límites.
- Responsabilidad por lesiones, fatales o no, o enfermedades a cualquier empleado de los asegurados, que estén o hubieran podido estar aseguradas bajo un seguro social, de acuerdo con la legislación propia del país, y/o Seguro de Responsabilidad Patronal.

Sin embargo, la responsabilidad total de la Compañía con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la especificación de Sumas Aseguradas y riesgos amparados anexa a la póliza.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 31 DE MAYO DE 1995 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06 367 I 1.1/17655 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA S 323/2001

DATOS DEL CONTRATANTE

| | | | | |
|--|--|---|---|-------------------------------|
| AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V. CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE KM 33 S/N SANTA LUCIA BASE AEREA MILITAR ZUMPANGO C.P. 55640 | NO. DE PÓLIZA 18105 30280464 | FAMILIA N/A | AGRUPACIÓN 30277557 | CIS 30494509 |
| | R.F.C. AIF2101127VA | PRIMA NETA | Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP. | |
| | MONEDA DOLARES | | | |
| | TIPO DE DOCUMENTO INICIAL | | | |
| PRODUCTO CARATULA INVALIDA, SOLO TEXTO | SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION | | | |
| VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 24/MAR/2023 | Hasta las 12:00 Horas 24/MAR/2024 | FORMA DE PAGO PAGO UNICO | | |

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑÍA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

**SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA
FAVOR DE EXIGIR LA CARATULA A SU AGENTE O EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS**

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **30 DIAS**
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **5 DIAS**

**109797 MAEP CONSULTORES AGENTE DE
SEGUROS SA DE CV**

25/ABR/2023

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 18105 30280464 | N/A | 30277557 | 30494509 | 1 |

CLÁUSULA CEDBA.- CÉDULA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA

TIPO: SEGURO DEL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

ASEGURADO: **AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES Y/O LUIS MIGUEL OROZCO LUCIO**

UBICACIÓN DEL RIESGO: AL INTERIOR DEL CAMPO MILITAR NO. 37-D
GRAL. DIV. P.A. ALFREDO LEZAMA ÁLVAREZ; SANTA LUCÍA, C.P. 55640
ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO "ESTACIÓN DE SERVICIO FRENTE 38"

AL INTERIOR DEL CAMPO MILITAR NO. 37-D
GRAL. DIV. P.A. ALFREDO LEZAMA ÁLVAREZ; SANTA LUCÍA, C.P. 55640
ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO "ESTACIÓN DE SERVICIO FRENTE 40"

AL INTERIOR DEL CAMPO MILITAR NO. 37-D
GRAL. DIV. P.A. ALFREDO LEZAMA ÁLVAREZ; SANTA LUCÍA,
C.P. 55640 ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO "ESTACIÓN DE
SERVICIO FRENTE 6"

GIRO: **GASOLINERIA Y/O DIESEL, EXPENDIO**

VIGENCIA: A PARTIR DE LAS 12:00 HRS DEL 24 DE MARZO 2023 HASTA LAS 12:00 HRS
DEL 24 DE MARZO 2024.

INTERÉS ASEGURADO: INDEMNIZAR POR LOS DAÑOS QUE EL ASEGURADO CAUSE A TERCEROS, ASÍ COMO
PERJUICIOS Y EL DAÑO MORAL, CUANDO ÉSTOS ÚLTIMOS SEAN CONSECUENCIA
DIRECTA E INMEDIATA DE DICHOS DAÑOS, POR HECHOS U OMISIONES NO
DOLOSOS QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD O EL
DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS DERIVADOS
DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS AL GIRO DEL NEGOCIO.

| NO. DE PÓLIZA 18105 30280464 | FAMILIA N/A | AGRUPACIÓN 30277557 | CIS 30494509 | NO. DE PAG: 2 |
|--|----------------|------------------------|-----------------|------------------|
| <p>RIESGOS CUBIERTOS:</p> <p>R.C. BÁSICA ACTIVIDADES E INMUEBLES</p> <p>R.C. PRODUCTO NACIONAL</p> <p>R.C. CRUZADA</p> <p>R. AMBIENTAL</p> <p>R.C. POR DAÑOS OCASIONADOS A BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE ESTEN EN PODER DEL ASEGURADO POR ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O POR DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD.</p> <p>PARA EL CASO DE RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL, ENTRE OTROS, ESTÁN CUBIERTOS COSTOS Y GASTOS DE:</p> <p>A) ATENCIÓN A EMERGENCIAS;</p> <p>B) CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES;</p> <p>C) MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES;</p> <p>D) RESTAURACIÓN O COMPENSACIÓN AMBIENTAL;</p> <p>E) CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS, Y</p> <p>F) REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS.</p> | | | | |
| <p>LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:</p> <p>R.C. GENERAL: USD \$ 1'280,000.00</p> <p>L.U.C. POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.</p> <p>SUBLIMITES:</p> <p>R. C. PRODUCTOS: USD\$100,000.00</p> <p>L.U.C. POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.</p> <p>R. AMBIENTAL: USD\$100,000.00</p> <p>L.U.C. POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.</p> <p>R.C. POR DAÑOS OCASIONADOS A BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE ESTEN EN PODER DEL ASEGURADO POR ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O POR DISOSICIÓN DE AUTORIDAD: USD\$25,000.00 L.U.C. POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.</p> | | | | |
| <p>DEDUCIBLES:</p> <p>R.C. BÁSICA: 10% SOBRE EL MONTO DE LA RECLAMACIÓN CON UN MÍNIMO DE 100 UMAD</p> <p>R. AMBIENTAL: 20% SOBRE EL MONTO DE LA RECLAMACIÓN CON UN MÍNIMO DE 500 UMAD</p> <p>R. C. PRODUCTOS Y CRUZADA: 20% SOBRE EL MONTO DE LA RECLAMACIÓN CON UN MÍNIMO DE 250 UMAD</p> <p>R.C. POR DAÑOS OCASIONADOS A BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS: 10% SOBRE</p> | | | | |

| NO. DE PÓLIZA 18105 30280464 | FAMILIA N/A | AGRUPACIÓN 30277557 | CIS 30494509 | NO. DE PAG: 3 |
|---------------------------------|---|------------------------|-----------------|------------------|
| | EL MONTO DE LA RECLAMACIÓN CON UN MÍNIMO DE 100 UMAD | | | |
| TERRITORIALIDAD: | MÉXICO. | | | |
| JURISDICCIÓN: | MEXICANA. | | | |
| BASE DE INDEMNIZACIÓN: | POR OCURRENCIA. | | | |
| GASTOS DE DEFENSA: | INCLUIDOS EN EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD. | | | |
| CLAUSULAS ADICIONALES: | <p>POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL NO PODRÁN CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADAS, DE MANERA PREVIA A LA FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA, LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA SE ENCUENTRE PAGADA.</p> | | | |
| | <p>LA REINSTALACIÓN OPERARÁ AUTOMÁTICAMENTE CUANDO DERIVADO DE UN SINIESTRO, LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL DISMINUYAN HASTA UNA CANTIDAD MENOR A LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES PARA LA ACTIVIDAD QUE REALIZA, PARA LO CUAL EL ASEGURADO DARÁ AVISO POR ESCRITO Y SE COBRARÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE.</p> | | | |
| | <p>EL SEGURO RESPONDERÁ HASTA EL MONTO TOTAL ASEGURADO EN EL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.</p> | | | |
| | <p>CUANDO DE UN SINIESTRO RESULTEN AFECTADOS LOS BIENES DE VARIAS PERSONAS, LA ASEGURADORA PAGARÁ EN PRIMER LUGAR LOS DAÑOS QUE EN SU CASO HUBIEREN SUFRIDO LOS BIENES CONCESIONADOS Y/O BIENES PROPIOS DE "AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.".</p> | | | |
| | <p>EL IMPORTE DEL DEDUCIBLE SERÁ SIEMPRE A CARGO DE: LUIS MIGUEL OROZCO LUCIO.</p> | | | |
| | <p>QUE PARA CANCELAR EL SEGURO ES REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "AEROPUERTO FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.".</p> | | | |
| EXCLUSIONES: | <p>ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES SEÑALADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, TAMBIÉN SERÁN APLICABLES LAS SIGUIENTES</p> | | | |

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 18105 30280464 | N/A | 30277557 | 30494509 | 4 |

EXCLUSIONES :

- EXCLUYE RC PATRONAL Y/O COMPENSACIÓN A EMPLEADOS Y/O ENFERMEDADES DE TRABAJO.
- EXCLUYE RC PROFESIONAL.
- EXCLUYE E&O (ERRORES Y OMISIONES).
- EXCLUYE D&O (DIRECTORES Y FUNCIONARIOS).
- EXCLUYE RETIRO DE PRODUCTOS Y/O GARANTÍA DE PRODUCTOS.
- EXCLUYE PÉRDIDA FINANCIERA PURA.
- EXCLUYE RESPONSABILIDADES MARÍTIMAS Y DE AVIACIÓN. ESTA EXCLUSIÓN APLICA PARA TODAS LAS ACTIVIDADES MARINAS Y DE AVIACIÓN EMPRENDIDAS POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LA PÉRDIDA DE O DAÑO A LAS EMBARCACIONES O AERONAVES
- EXCLUYE TERRORISMO CONFORME A LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN NMA 2952 (ANEXA).
- EXCLUYE GUERRA Y GUERRA CIVIL CONFORME A LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN NMA 464 (ANEXA).
- EXCLUYE ORGANISMOS PATÓGENOS CONFORME A LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ANEXA.
- EXCLUYE ASBESTOS CONFORME A LA CLÁUSULA ANEXA.
- EXCLUYE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.
- EXCLUYE RESPONSABILIDADES (DAÑOS Y PERJUICIOS) DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS O CONTRATOS.
- EXCLUYE CUALQUIER PERJUICIO Y DAÑO MORAL QUE NO SEAN A CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL.
- EXCLUYE MULTAS Y/O SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD.
- EXCLUYE CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA.
- SE EXCLUYE RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS Y RETIRADA DE PRODUCTOS
- RECLAMOS Y/O DEMANDAS DEL EXTRANJERO
- RESPONSABILIDAD DE VEHÍCULOS TERRESTRES
- CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL TRANSPORTE DE CARGA EN VEHÍCULOS TERRESTRES
- LIMPIEZA EN PREDIOS PROPIOS
- RESPONSABILIDADES POR TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN UN PAÍS DISTINTO A MÉXICO (YA SEA A TRAVÉS DE VEHÍCULOS DE MOTOR O FERROCARRIL)
- RESPONSABILIDAD POR LA OPERACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA FERROVIARIA
- CUALQUIER RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON NITRATO DE AMONIO
- CUALQUIER OTRA COBERTURA, RIESGO Y/O CIRCUNSTANCIA QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AMPARADA SE CONSIDERA EXCLUIDA.